



00018 / 17

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 21 MAR 2017

VISTO, el expediente N° 391/17 correspondiente a la 1° Reunión del año 2017 del Consejo Superior, el expediente N° 2542/16 de fecha 14 de septiembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 13 de diciembre de 2016, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con la Asociación de Docentes Investigadores de la Universidad Nacional de Lanús, ADUNLA;

Que, el convenio citado tiene como objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico, de extensión, de investigación y cultural;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 1ª Reunión del año 2017, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco suscripto el 13 de diciembre de 2016 entre la Asociación de Docentes Investigadores de la Universidad Nacional de Lanús, ADUNLA; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

  
VICENTE CURO  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00018/17

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

#### CONVENIO MARCO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 8.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la Asociación de Docentes Investigadores de la Universidad Nacional de Lanús (ADUNLA), con domicilio en 29 de Septiembre 3901- Remedios de Escalada de la Ciudad de Lanús, representada para este acto por la Sra. Silvia Noemí Cárcamo, DNI 6.159.131, en su carácter de Secretaria General, en adelante denominada "ADUNLA", y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

**SEGUNDA:** En el marco de este Convenio Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

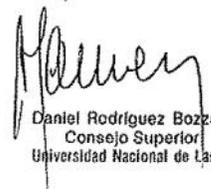
**TERCERA:** Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

**CUARTA:** Los signatarios del presente Convenio Marco podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

**QUINTA:** Los participantes de este Convenio Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

**SEXTA:** El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

  
VICENTE CURO  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00018 / 17

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

SÉPTIMA: El presente CONVENIO MARCO será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los... días del mes de ... de 2016...

h

[Firma manuscrita]

SILVIA NOEMI CÁRCAMO  
SECRETARÍA GENERAL  
ASOCIACIÓN DE DOCENTES  
INVESTIGADORES DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

[Firma manuscrita]

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

9

[Firma manuscrita]

VICENTE CUPO  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

[Firma manuscrita]

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

[Firma manuscrita]

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús